

RESOLUCIÓN NÚMERO 357 de 2.016

(4 DIC 2016)

“Por la cual se concede Habilitación a la empresa INTEGRALTRANS GROUP S.A.S., identificada con NIT 901.020.834-1, para operar como Empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial.”

**EL DIRECTOR TERRITORIAL ANTIOQUIA CHOCÓ
DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE**

En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas por las Leyes 105 de 1.993, 336 de 1.996, los Decretos 087 de 2.011 y 1079 de 2.015, y

CONSIDERANDO

Que El señor EDISON ALEXANDER OSORIO ÁLVAREZ, identificado con cédula Nro. 98.594.821, actuando en calidad de Gerente y Representante Legal de la empresa INTEGRALTRANS GROUP S.A.S., identificada con NIT 901.020.834-1, mediante Radicado 20163050114282 del 4 de noviembre de 2016, presentó documentación a la Dirección Territorial Antioquia del Ministerio de Transporte, para obtener la Habilitación para operar como empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial, acogiéndose a los lineamientos impartidos en el Artículo 2.2.1.6.4.1., del Decreto 1079 del 26 de Mayo de 2015.

Que la Cámara de Comercio de Medellín, expidió certificado de existencia y representación legal el 2 de noviembre de 2.016, a la empresa INTEGRALTRANS GROUP S.A.S., que al confrontarlo con la fecha de la solicitud de Habilitación, Radicada con número 2016305011422 del 4 de noviembre de 2016, presenta una vigencia de 2 días, no mayor de 30 días hábiles, tal como lo exige la Norma. El citado documento igualmente certifica que la empresa INTEGRALTRANS GROUP S.A.S., fue constituida por documento privado de accionistas único del 5 de septiembre de 2016, e inscrita el 24 de octubre del mismo año, bajo el número 23726 del libro 9, constituyéndose la sociedad comercial por acciones simplificada denominada INTEGRALTRANS GROUP S.A.S.

Que la Dirección Territorial Antioquia, del Ministerio de Transporte, realizó la Verificación de Requisitos con Estudio Técnico Nro. 040 del 29 de noviembre de 2016, concluyendo que la solicitud de Habilitación presentada por la empresa INTEGRALTRANS GROUP S.A.S., para operar como Empresa de Transporte Público Terrestre Automotor Especial, cumple con los requisitos exigidos en el Artículo 2.2.1.6.4.1., Decreto 1079 del 26 de Mayo de 2015, norma que regula el procedimiento de la Habilitación en la Modalidad de Servicios Especiales, el Estudio hace parte integral de la presente decisión Administrativa.

"Por la cual se concede Habilitación a la empresa INTEGRALTRANS GROUP S.A.S., identificada con NIT 901.020.834-1, para operar como Empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial.

Que el Patrimonio Líquido exigido por el Ministerio de Transporte a las empresas de servicios especiales es el expresado en el citado Artículo 2.2.1.6.4.1., del Decreto 1079, que a la fecha de solicitud de Habilitación es el equivalente 500 S.M.L.M.V. El salario mínimo del año 2016 es de \$689.454, siendo el valor total exigido como patrimonio líquido \$344.727.000, trescientos cuarenta y cuatro millones, setecientos veintisiete mil pesos y la empresa INTEGRALTRANS GROUP S.A.S., identificada con NIT 901.020.834-1, demuestra un patrimonio líquido por valor de \$352.320.835, cumpliendo con el requisito de la norma.

Que de conformidad con la Ley 336 de diciembre 20 de 1.996, corresponde al Estado la planeación, el control, la regulación y la vigilancia de la operación del servicio público de transporte y de las actividades a él vinculadas.

Que el Artículo 5º, Ibídem, le otorga a la operación de las empresas de transporte público el carácter de servicio público esencial, por lo cual corresponde al Estado velar por su efectiva prestación.

Que dentro de la delegación de funciones asignadas por el Decreto 087 del año 2.011, en su Artículo 17, numeral 6, establece: "Otorgar, negar, modificar, revocar y cancelar la habilitación a las empresas de transporte terrestre automotor de pasajeros, especial, carga, mixto, que tengan sede principal en su jurisdicción.

Que por lo anteriormente expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Conceder Habilitación a la empresa INTEGRALTRANS GROUP S.A.S., identificada con NIT 901.020.834-1, para Operar como Empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial, con las siguientes características:

RAZON SOCIAL	: INTEGRALTRANS GROUP S.A.S.
NIT	: 901.020.834 - 1
REPRESENTANTE LEGAL	: EDISON ALEXANDER OSORIO ÁLVAREZ
CEDULA DE CIUDADANIA	: 98.594.821
MATRICULA Nro.	: 21-573093 - 12
DOMICILIO PRINCIPAL	: MEDELLÍN – ANTIOQUIA
TELEFONO	: (4) 250 46 33
DIRECCION	: Carrera 80 C Nro. 33 - 11
OPERACIÓN	: NACIONAL

"Por la cual se concede Habilitación a la empresa INTEGRALTRANS GROUP S.A.S., identificada con NIT 901.020.834-1, para operar como Empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial.

MODALIDAD

SERVICIOS ESPECIALES

CLASES DE VEHICULOS

LOS HOMOLOGADOS POR EL MINISTERIO DE TRANSPORTE PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESPECIAL.

PATRIMONIO EXIGIDO O CAPITAL PAGADO (500 smmlv)

\$ 344.727.000,oo

PATRIMONIO LIQUIDO DEMOSTRADO

\$ 352.320.835,oo

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente habilitación tendrá una vigencia indefinida mientras subsistan las condiciones exigidas y acreditadas para su otorgamiento, tal como lo estipula la norma.

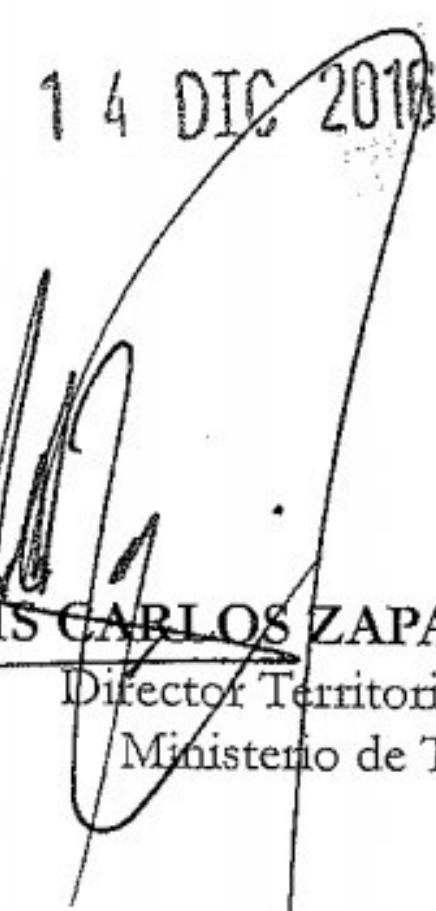
ARTÍCULO TERCERO: El contenido de la presente Resolución se notificará al representante legal de la empresa INTEGRALTRANS GROUP S.A.S., identificada con NIT 901.020.834-1, de conformidad con las disposiciones que para el efecto reglamenta el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 1437 de 2011.

ARTICULO CUARTO: Contra la presente providencia procede por la vía gubernativa, los recursos de Reposición ante éste Despacho y el de Apelación, ante la Dirección de Transporte y Tránsito del Ministerio de Transporte, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Medellín, a los

14 DIC 2016


LUIS CARLOS ZAPATA MARTÍNEZDirector Territorial Antioquia
Ministerio de TransporteProyectó: Luis Fernando Delgado C.
Revisó: Luz Marina Duque P.